



Banco Mariva S.A.

Obligaciones Negociables Serie III, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, con vencimiento el 6 de julio de 2027. A tasa de interés fija nominal anual a licitar. Por un valor nominal de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta el Monto Disponible bajo el Programa (conforme se define a continuación) (el “Monto Máximo de Emisión”).

Las Obligaciones Negociables Serie III serán emitidas en el marco del Programa Global de Obligaciones Negociables Simples a Corto, Mediano y Largo Plazo, por hasta un monto total en circulación de hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en cualquier moneda y/o unidades de valor y/o medida (el “Programa”) el cual a la fecha tiene un monto disponible de US\$75.898.168 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil ciento sesenta y ocho) (o su equivalente en cualquier moneda y/o unidades de valor y/o medida) (el “Monto Disponible bajo el Programa”).

Se comunica a al público inversor en general mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción” que Banco Mariva S.A. (el “Emisor”, la “Sociedad”, la “Compañía” o “Banco Mariva”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie III, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento el 6 de julio de 2027 por hasta el Monto Máximo de Emisión es decir por un valor nominal de US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta el Monto Disponible bajo el Programa (las “Obligaciones Negociables Serie III” y/o la “Serie III” y/o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente). Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por Banco Mariva en el marco del Programa, de acuerdo con su prospecto de fecha 30 de abril de 2026, (el “Prospecto”) autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto, y del suplemento de prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 24 de junio de 2026 (el “Suplemento de Prospecto” y junto con el Aviso de Suscripción y el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), que han sido publicados, en las fechas indicadas, en la autopista de información financiera del sitio web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem “Empresas – Banco Mariva S.A.” (la “AIF”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”), y en el micrositio web de licitaciones primarias A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (el “Sitio Web de A3 Mercados”) (conjuntamente todos ellos, los “Sistemas Informativos”).

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto autorizado por la CNV y el Suplemento de Prospecto, publicados en los Sistemas Informativos. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en los Documentos de la Emisión se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Invertir en obligaciones negociables de Banco Mariva implica riesgos, al respecto véase el Capítulo “Factores de Riesgo Adicionales” en el Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.

Los términos que comiencen en mayúscula y no se encuentren definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna el resto de los Documentos de la Oferta, según corresponda.

- 1) **Emisor:** Banco Mariva S.A., con domicilio en Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (“**Banco Mariva**”).
- 2) **Organizador:** Banco Mariva (en tal rol, el “**Organizador**”).
- 3) (i) Banco Mariva (*Atención: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martín Campbell/ Tel 4321-2236/ 2209/ 2275 / E-mail: mesa@mariva.com.ar / mercadodecapitales@mariva.com.ar*); (ii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 430 (C1038AAI), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (*Atención: Tel.: (+54 11) 6329-0000, correo electrónico: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar*) (“**Banco Galicia**”); (iii) Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en la Av. Corrientes 316, Piso 3, Of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (*Atención: email: jbarrosmoss@balanz.com / ib@balanz.com*) (“**Balanx**”); (iv) Macro Securities S.A.U., con domicilio sito en la calle en Av. Eduardo Madero 1182, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (*Atención: Leandro Lintura, teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar*) (“**Macro Securities**”); y (v) Banco Comafi S.A. con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (*Atención: Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, Mail: juan.martin@comafi.com.ar y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4338-9270 Mail: Javier.Gourdy@comafi.com.ar y Leandro Décima, Teléfono 11-68587886 Mail: Leandro.Decima@comafi.com.ar, y/o correo electrónico: Banca Institucional BancaInstitucional@comafi.com.ar*) (“**Banco Comafi**” y junto con Banco Mariva, en tal rol, Banco Galicia, Balanz y Macro Securities, los “**Colocadores**”).
- 4) **Agente de Liquidación:** Banco Mariva (en tal rol, el “**Agente de Liquidación**”).
- 5) **Período de Difusión Pública:** será el 25 de junio de 2026.
- 6) **Período de Subasta Pública:** comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:30 horas del 26 de junio de 2026.
- 7) **Monto de Emisión:** las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta el Monto Disponible bajo el Programa. El Monto de Emisión de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y será informado mediante la publicación del Aviso de Resultados.

EL EMISOR PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL EMISOR. EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR, EL ORGANIZADOR Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.
- 8) **Fecha de Emisión y Liquidación:** será el 30 de junio de 2026 o aquella otra fecha que se informe en un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción, siempre de conformidad con lo establecido en el Suplemento de Prospecto.
- 9) **Precio de Emisión:** las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% de su valor nominal.
- 10) **Monto Mínimo de Suscripción:** será de V/N US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 11) **Unidad Mínima de Negociación:** será de V/N US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 12) **Denominación Mínima:** será V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

- 13) Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, y todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en Dólares Estadounidenses en la República Argentina.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (el “DNU N° 70/2023”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU N° 70/2023, el Banco renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Asimismo, el Banco renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso del Banco en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto.

Si en la Fecha de Amortización y/o en alguna Fecha de Pago de Intereses (conforme ambos términos se definen más adelante) el Banco no tuviera acceso a la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, el Banco obtendrá dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la liquidación de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

- 14) Forma y Moneda de Integración:** las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas únicamente en Dólares Estadounidenses en la República Argentina en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar (según este término se define más adelante) a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (b) el débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Para más información véase lo relacionado en el Capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 15) Forma de Pago:** todos los pagos serán efectuados en la República Argentina por el Banco mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (“**Caja de Valores**” o “**CVSA**”, indistintamente) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables con derecho a cobro de acuerdo con la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.
- 16) Fecha de Vencimiento:** las Obligaciones Negociables vencerán el 6 de julio de 2027, o el Día Hábil inmediatamente posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día (la “**Fecha de Vencimiento**”).
- 17) Tasa de Interés:** las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa fija nominal anual truncada a dos decimales que será determinada sobre la base del resultado del proceso licitatorio, conforme se detalla en el Capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto (la “**Tasa Aplicable**”). **Se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables no generen interés alguno.**
- 18) Fecha de Pago de Intereses:** de corresponder, y con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses (conforme se define seguidamente), los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos trimestralmente, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero

del correspondiente mes, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (cada una de ellas, una “**Fecha de Pago de Intereses**”).

La última Fecha de Pago de Intereses será irregular y se realizará en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, en la cual se abonarán los intereses devengados desde la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive), conforme se informe oportunamente en el Aviso de Resultados.

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, los intereses de las Obligaciones Negociables se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con una Fecha de Pago de Intereses coincidente con la Fecha de Amortización, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

- 19) **Periodo de Devengamiento de Intereses:** el primer período de devengamiento es el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “**Período de Devengamiento de Intereses**”).
- 20) **Amortización:** el capital será amortizado mediante 1 (un) pago por un monto igual al 100% (cien por ciento) del capital total de las Obligaciones Negociables a ser efectuado en la Fecha de Vencimiento (la “**Fecha de Amortización**”).
- 21) **Forma:** las Obligaciones Negociables estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, a ser depositado por el Banco en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad**”). Los potenciales tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, de conformidad con la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.
- 22) **Entidad Depositaria:** Caja de Valores.
- 23) **Destino de los Fondos:** El Banco utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.
- 24) **Terminación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública:** el Emisor, a su sólo criterio, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, lo cual, en su caso, será informado con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período correspondiente mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en la Página Web de A3 Mercados y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados. La terminación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor ni a los Colocadores, ni otorgará a los inversores ni a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra que hayan presentado Órdenes de Compra, de corresponder, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.
- 25) **Método de Colocación:** la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública “abierta” y se efectuará a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL de A3 Mercados, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los potenciales Inversores (el

“Sistema SIOPEL”), de conformidad con las Normas de la CNV, tal como se describe en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

- 26) Tramo Competitivo y Tramo no Competitivo:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo. Para más detalle dirigirse a la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 27) Día Hábil:** Significa cualquier día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran cerrados para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados no estuvieran cerrados por otra causa o motivo, incluyendo causas de fuerza mayor.
- 28) Listado y Negociación:** El Banco ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y ha solicitado autorización para la negociación de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, el Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listadas y/o negociándose en dichos mercados. El Banco podrá, pero no estará obligado, a solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.
- 29) Obligaciones Negociables Adicionales:** se remite a lo establecido en el Suplemento de Prospecto.
- 30) Calificación de Riesgo:** las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo a otorgarse por Moody’s Local Argentina, Agente de Calificación de Riesgo, que será informada mediante un aviso complementario al presente y al Suplemento de Prospecto.
- 31) Adjudicación y Prorrato:** será realizada conforme lo establecido en el Suplemento de Prospecto.
- 32) Mecanismo de Integración y Liquidación:** será realizada conforme lo establecido en el Suplemento de Prospecto.
- 33) Garantía:** las Obligaciones Negociables cuentan únicamente con garantía común sobre el patrimonio del Banco.
- 34) Ley aplicable y jurisdicción:** las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación. Toda controversia que se suscite entre el Banco y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables se someterá a la jurisdicción del tribunal de arbitraje de BYMA o el que en el futuro lo reemplace. Ello, sin perjuicio del derecho de los tenedores de optar por recurrir a los tribunales judiciales competentes de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.
- 35) Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley y de conformidad con el artículo 129 inc. e) y 131 de la Ley de Mercado de Capitales, en el supuesto de incumplimiento por parte del Banco en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los Tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados a su vencimiento por el Banco. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los Tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2025-23128-APN-DIR#CNV de fecha 21 de mayo de 2025 del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) mientras que la última actualización de la información contable, económica y financiera fue autorizada por RE-2026-43592111-APN-GE#CNV

de fecha 30 de abril de 2026. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos de la Oferta. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en los Documentos de la Oferta es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación a la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y el Decreto N° 471/18, la “Ley de Mercado de Capitales”). El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que los Documentos de la Oferta contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. El Emisor asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los Documentos de la Oferta, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada del Emisor, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables a emitir. Asimismo, el Emisor declara, bajo juramento, que los datos consignados en los Documentos de la Oferta correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido de los mismos constituye fiel expresión de la verdad. En adición, el Emisor asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los Documentos de la Oferta y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Emisor, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. Por último, el Emisor manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, se recomienda a los inversores la lectura de los riesgos que se describen en el Capítulo “Factores de Riesgo” en el Prospecto y en la sección “Factores de Riesgo Adicionales” del Suplemento de Prospecto. Asimismo, se recomienda dar lectura a las secciones “Controles de Cambio”, “Carga Tributaria” e “Información sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” del Prospecto y Suplemento de Prospecto.

EMISOR, ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 49

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 22 de la CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 210 de la CNV



Macro Securities S.A.U.

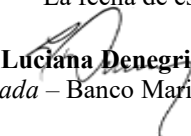
Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula N° 59 de la CNV



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 54 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 25 de junio de 2026


Luciana Denegri
Autorizada – Banco Mariva S.A.